

**RESOLUCIÓN No. 001 DE 2026
(05 DE ENERO DE 2026)**

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ESTABLECE EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA"

EL CONCEJO MUNICIPAL DE GALAPA

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por los artículos 209, 312 y 313 de la Constitución Política de Colombia, la Ley 136 de 1994, la Ley 1551 de 2012, y las demás normas que, en adelante, lo modifiquen, adicionen, complementen o reglamenten, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 312 de la Constitución Política establece que los concejos municipales son corporaciones político-administrativas de elección popular, con autonomía para el ejercicio de sus funciones.

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 136 de 1994 y la Ley 1551 de 2012, corresponde a los concejos municipales organizar su funcionamiento interno y adoptar las decisiones administrativas necesarias para el adecuado cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales.

Que, el artículo 209 de la Constitución Política consagra los principios que rigen la función administrativa, tales como la eficacia, eficiencia, economía, celeridad y publicidad, los cuales deben orientar la prestación del servicio público y la atención a la ciudadanía.

Que, resulta necesario establecer de manera formal el horario de atención al público del Concejo Municipal de Galapa, con el fin de garantizar el acceso de la comunidad a los servicios que presta la Corporación, así como el adecuado desarrollo de las actividades administrativas y misionales.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Establecer como horario de atención al público del Concejo Municipal de Galapa el siguiente:

- **De lunes a viernes:**
08:00 A.M. a 12:00 M.
2:00 P.M a 05:00 P.M.

ARTÍCULO SEGUNDO. El horario establecido en el artículo anterior aplicará para la atención al público en general, la recepción de correspondencia, peticiones, quejas, reclamos, solicitudes y demás actuaciones administrativas que se surtan ante el Concejo Municipal de Galapa, sin perjuicio del



desarrollo de las sesiones ordinarias, extraordinarias o especiales conforme a la normatividad vigente.

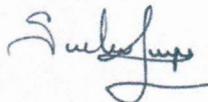
ARTÍCULO TERCERO. El cumplimiento del horario aquí establecido será obligatorio para los servidores públicos que presten sus servicios en el Concejo Municipal de Galapa, de acuerdo con las funciones asignadas.

ARTÍCULO CUARTO. Fijar este acto administrativo en lugar visible del concejo Municipal, así como en la página web de esta corporación.

ARTICULO QUINTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

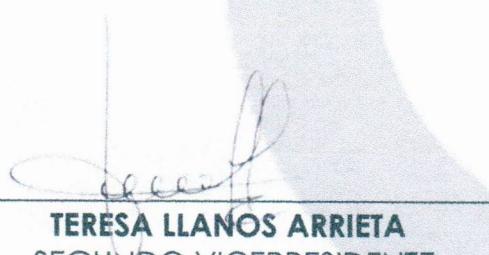
COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Galapa, Atlántico, a los cinco (5) días del mes de enero de dos mil veintiséis (2026).

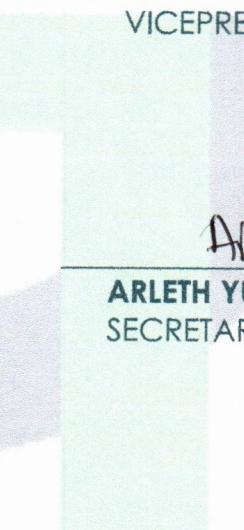


SAULÓN DE JESÚS OSPINA SARMIENTO
PRESIDENTE

JUAN PABLO GUTIERREZ BARROS
VICEPRESIDENTE



TERESA LLANOS ARRIETA
SEGUNDO VICEPRESIDENTE



ARLETH YURANYS PATERNINA
SECRETARIA GENERAL

